



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0571 DE 09 JUN 2017

*"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 16 de mayo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 21006**, por medio del cual el señor ANDRES FELIPE DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.581.052 de Envigado, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"MINA EL PINO"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Maceo y Yolombó, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	E	N
1	919700	1221300
2	922650	1221450
3	922600	1219500
4	924900	1220100
5	926300	1217400
6	922000	1215000
7	920100	1217800
8	919200	1220000

**Fuente:** Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 21006** del 16 de mayo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"MINA EL PINO"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Maceo y Yolombó, en el departamento de Antioquia.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"MINA EL PINO"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Maceo y Yolombó, en el departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior

2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 01 de junio de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto "Mina El Pino" usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Maceo y Yolombó, departamento de Antioquia, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

**Actividades del proyecto:**

*"El proyecto de minería de oro esta ubicado en el sector El Pino. Este sector tiene aproximadamente 90000 ton de material minable. Considerando un porcentaje de recuperación del 60% se tendría un total de 1650 gr de oro mensuales. El proyecto consta de dos macro actividades: explotación y beneficio. La primera actividad consta de actividades como arranque, transporte, ventilación y bombeo. Por su parte, la actividad de beneficio consta de los procesos unitarios de trituración, molienda, cianuración, precipitación y neutralización."*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en los municipios de Maceo y Yolombó, departamento de Antioquia, correspondiente al proyecto "Mina El Pino" no se traslapa con comunidades étnicas.*

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "Mina El Pino" no se registra presencia de comunidades étnicas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "**MINA EL PINO**", localizado en jurisdicción de los municipios de Maceo y Yolombó, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	E	N
1	919700	1221300
2	922650	1221450
3	922600	1219500
4	924900	1220100
5	926300	1217400
6	922000	1215000
7	920100	1217800
8	919200	1220000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 21006 del 16 de mayo de 2017.

**SEGUNDO.** Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "**MINA EL PINO**", localizado en jurisdicción de los municipios de Maceo y Yolombó, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	E	N
1	919700	1221300
2	922650	1221450
3	922600	1219500
4	924900	1220100
5	926300	1217400
6	922000	1215000
7	920100	1217800
8	919200	1220000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 21006 del 16 de mayo de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-21006**, del 16 de mayo de 2017, para el proyecto: "**MINA EL PINO**", localizado en jurisdicción de los municipios de Maceo y Yolombó, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:


ID	E	N
1	919700	1221300
2	922650	1221450
3	922600	1219500
4	924900	1220100
5	926300	1217400
6	922000	1215000
7	920100	1217800
8	919200	1220000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 21006 del 16 de mayo de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ**  
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.   
 Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06

